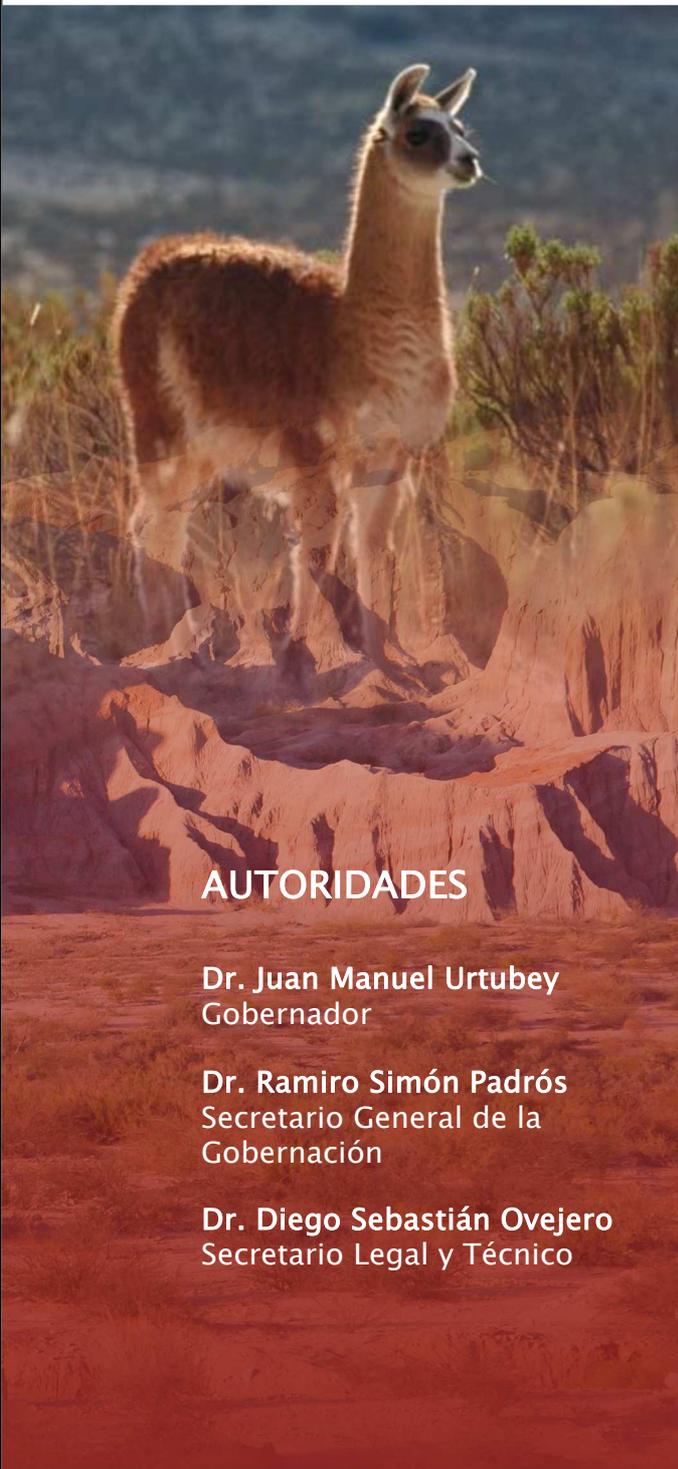


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico



foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 19.956

Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial	\$ 100	\$ 200
Notificación Sucesorio Remate Quiebra Concurso preventivo Posesión veinteañal Adopción División de condominio Rectificación de partida Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 117 del 30/01/2017 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA	6
N° 119 del 30/01/2017 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CONVENIO, CELEBRADO CON EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA.	6
N° 121 del 30/01/2017 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL NIÑO SALTEÑO. (VER ANEXO)	10
N° 126 del 30/01/2017 – M.GOB. – APRUEBA ADDENDA CONVENIO CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y CENTRO DE JUVENTUD ANTONIANA. (VER ANEXO)	11
N° 128 del 30/01/2017 – M.GOB. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN IGUALES. (VER ANEXO)	12
N° 136 del 30/01/2017 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000003/17. SUBSIDIOS. CUELLAR, JUAN Y OTROS. (VER ANEXO)	13
N° 138 del 30/01/2017 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000005/17. SUBSIDIOS. CORBALAN MIRTA AZUCENA Y OTROS. (VER ANEXO)	14

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 118 del 30/01/2017 – M.SEG. – DEJA SIN EFECTO COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. MARÍA INÉS DURAND CORNEJO.	15
N° 120 del 30/01/2017 – M.SEG. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO SERGIO ARIEL GUTIERREZ. POLICÍA DE LA PCIA.	15
N° 122 del 30/01/2017 – M.SEG. – RECHAZA RECLAMO. SARG. NOEMI DEL VALLE FLORES. POLICÍA DE LA PCIA.	16
N° 123 del 30/01/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR S.A. (EN.J.A.S.A.).	16
N° 124 del 30/01/2017 – M.SEG. – RECHAZA RECLAMO. SARG. JORGE DAVID CHILO. POLICÍA DE LA PCIA.	17
N° 125 del 30/01/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. DIEGO NICOLÁS ZAVALETA.	17
N° 127 del 30/01/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. JUAN MARINO UGOLINI.	18
N° 129 del 30/01/2017 – M.H.y F. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE REVOCATORIA. SR. JOSÉ ESTEBAN MARTÍNEZ.	18
N° 130 del 30/01/2017 – M.SEG. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. AGENTE PABLO HERNAN CASTILLO. POLICÍA DE LA PCIA.	18
N° 131 del 30/01/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. NELSO FERNANDO ORTIZ.	19
N° 132 del 30/01/2017 – M.SEG. – CONVIERTE EN DESTITUCIÓN POR CESANTÍA RETIRO OBLIGATORIO. SUB. OF. PPAL. JOSÉ ANTONIO BOILS. POLICÍA DE LA PCIA.	19
N° 133 del 30/01/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. CHAHLA ABRAHAM MOISÉS.	20
N° 134 del 30/01/2017 – M.SEG. – RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. ROBERTO JAVIER JUSTINIANO. POLICÍA DE LA PCIA.	20
N° 135 del 30/01/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. SILVIA CAIGUAL.	21
N° 137 del 30/01/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE GUSTAVO MARTIN RAMOS.	21
N° 139 del 30/01/2017 – M.GOB. – OTORGA BENEFICIO RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. SR.	

VÍCTOR MIGUEL LÓPEZ.	21
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 38 del 25/01/2017 – M.A. y P.S. – SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN. TENENCIA Y TRANSPORTE DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE. (VER ANEXO)	22
RESOLUCIONES	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA Resolución Reglamentaria N° 042	26
DGR – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN N° M 498/16	30
CONCURSOS DE PRECIOS	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA N° 03	32
CONTRATACIONES DIRECTAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA– EXPTE. N° 33-9187/2017-0 – MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA	32
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA– EXPTE. N° 33-9163/2017-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	33
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 34-128.564/15 – RÍO HUAYCO HONDO – DPTO. GUACHIPAS	33
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA– EXPTE. ADM. N° 3043/17	34
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CAROLINA – EXPTE. N° 15.126 – DPTO. LOS ANDES – LUGAR: RUPASCA	36
SENTENCIAS	
TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – CASTILLO, JOSÉ LUIS – EXPTE. N° JUI – 73309/14 Y OTROS – TARTAGAL	36
SUCESORIOS	
TOSCANO, HUMBERTO TURIANO Y MARTEL HEVELIA– EXPTE. N° 19.241/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	37
GÓMEZ, MARTIN MIGUEL – EXPTE. EXC N° 707/15 –CAFAYATE	37
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MORALES JUAN HUMBERTO C/ MORALES JUAN – EXPTE. N° 538.193/15 – CITA SRA. ROSALIA FIGUEROA	38
EDICTOS JUDICIALES	
A.F.I.P. – D.G.I. C/ SANTA LUPITA S.R.L. – EXPTE. N° FSA 4415/2016	38
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL V° BELGRANO	41
CENTRO VECINAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO B° LOS SAUCES (EXTRAORDINARIA)	41
CENTRO VECINAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO B° LOS SAUCES	42
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/02/2017	42



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 117

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe a partir del 30 de enero de 2017; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019209

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 119

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 29-796011/16

VISTO las presentes actuaciones en las que la Comisión Mixta creada por el Artículo 3°, Inciso a) de la Ley N° 4288, solicita la prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 431/16 se prorrogó el plazo del citado Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2016, modificando a su vez el artículo 4° del mismo;

Que la Comisión Mixta creada por el artículo 3 Inciso a) de la Ley N° 4288, como Autoridad de Aplicación del Convenio, consideró conveniente prorrogar dicho Convenio, por los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles que se materializan con fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recaudan a través del mismo;

Que tanto lo ejecutado en dicha Repartición con tales fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 4288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar y actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70, modificado por su similar N° 431/16;

Per ello, en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4.288,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prorrogado a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2.017 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 con encuadre en la Ley N° 4288 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia a partir del 1° de Enero del año 2.017, modifíquese el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 y modificado por su similar N° 431/16 en lo siguiente:

"CUARTO: para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley N° 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro":

Certificados e Informes:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas, su cesión o renuncia | \$ 75,00 |
| Por cada parcela excedente y/o por persona al titular de diferente dominio en caso de inhibición | \$ 40,00 |
| 2. Los informes de dominio exigidos por el Programa de Registro Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura | |
| Por cada plano | \$ 75,00 |
| 3. Los certificados o informes de única propiedad por cada parcela | \$ 35,00 |
| 4. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles | \$ 30,00 |
| 5. Los certificados de inhibición y/o capacidad, por cada persona | \$ 50,00 |
| 6. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela | \$ 25,00 |
| 7. Reconsideración de Valor Fiscal | \$ 75,00 |
| 8. Copias de Antecedentes Valuatorios | \$ 40,00 |
| 9. Solicitud de incorporación de Mejoras | \$ 40,00 |
| 10. Solicitud de Incorporación de Mejoras con inspección | \$ 400,00 |
| 11. Visado de Formulario para Expte. Código 18 por fs. | \$ 0,50 |
| 12. Fotocopia de documentos archivados (legajo Plano) por fs. | \$ 4,00 |
| 13. Pedido de Informes antecedentes catastral que no supere las 5 Matrículas | \$ 80,00 |
| Por cada Matrícula excedente | \$ 30,00 |
| 14. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona | \$ 40,00 |
| 15. Información de los catastros comprendidos por coordenadas geodésicas hasta cinco puntos c/u | \$ 190,00 |
| Por cada punto excedente | \$ 80,00 |
| 16. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente | \$ 50,00 |
| 17. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo para profesionales | \$ 450,00 |
| Para empresas y/o entidades financieras | \$ 1.100,00 |
| Aprobación de Planos y visados de proyectos | |
| 18. Aprobación de planos de mensura por cada parcela y como mínimo | \$ 75,00
\$ 250,00 |

19. Visados de proyectos de Loteo por cada parcela y como mínimo	\$ 40,00 \$ 650,00
20. Visados de proyectos donde surjan parcelas subrurales (Resol. N° 34.875 de Junta de Catastro).	
Categoría subrural A	\$ 250,00
Categoría subrural B y C	\$ 650,00
Con inspección en terreno hasta 100 km	\$ 650,00
Desee 101 Km a 200 km	\$ 1300,00
A partir de los 201 km	\$ 1900,00
Fotocopias, Copias de Planos y Heliográficas	
21. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	\$ 11,25
Escaneo de documentación y/o planos per fs.	\$ 13,00
22. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc. Para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula	\$ 10,00
23. Copia Plano papel A3	\$ 65,00
24. Copia plano papel obra hasta 1 m2	\$ 120,00
Más de 1 m2	\$ 190,00
Archivo de plano en formato raster	\$ 90,00
25. Copia plano catastral por m2	\$ 120,00
Inscripciones	
26. Inscripciones de embargos, inhibiciones por persona y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	\$ 110,00
Por cada cinco parcelas y/o persona excedentes	\$ 40,00
27. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal	\$ 75,00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 40,00
28. Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1 ‰ (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como mínimo	\$ 75,00
29. Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, rescisión y cesión de boleto, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de; compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1% (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo por cada catastro	\$ 200,00
30. Inscripciones de cancelación de hipotecas el 1/2% (medio por mil), incluidas las ordenadas judicialmente sobre el monto total y como mínimo	\$ 150,00
31. Toda inscripción de comunicación de testamento	\$ 40,00
32. . Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal y su modificación, contratos de condominio de indivisión forzosa, el 1‰ (uno por mil) sobre valuación fiscal especial y/o valor fiscal definitivo y como mínimo hasta cada 5 parcelas	\$ 180,00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 80,00
33. Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1‰ (uno por mil) sobre el mismo y como mínimo	\$ 75,00
34. Inscripción de División de Condominio o anexiones hasta 5 parcelas el 1‰ (uno por mil) sobre valuación fiscal especial para nuevas matrículas y como mínimo	\$ 160,00
Por cada 5 parcelas excedentes	\$ 50,00

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

35. Las escrituras de compra-venta del Instituto Provincial de Vivienda y/o hipotecas y/o su cancelación. Los certificados, escrituras de compra-venta, hipotecas y/o su cancelación, otorgada por Escribanía de Gobierno para planes sociales de vivienda para sectores de menores ingresos	\$ 200,00 \$ 00,00
36. Las servidumbres (como acto independiente) el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal Proporcional a la superficie afectada y como mínimo	\$ 160,00
37. Las permutas el 2%0 (dos por mil) sobre la semisuma de los Valores fiscales de los inmuebles involucrados o valor declarado y como mínimo	\$ 110,00
38. Las declaraciones de nulidad el 2%0 (dos por mil) sobre la valuación fiscal y como mínimo por cada catastro	\$ 200,00
39. Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos. el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 75,00 \$40,00
40. Caducidad de Asientos por cada asiento	\$ 40,00
41. Sustitución de Embargo y/o Hipoteca, más sellado de levantamiento de y/o cancelación según corresponda 2%0 (dos por mil) s/monto y como mínimo.	\$ 110,00
42. Liberación Parcial de Hipoteca el 1/2%0 (medio por mil) sobre el monto Liberar. Si no se especifica monto el 2%0 (dos por mil) / V Fiscal y como mínimo	\$ 110,00
43. Cambio de Denominación de Sociedades hasta 5 parcelas	\$110,00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 75,00
44. Aporte de Capital, Fusión y Escisión de Sociedad 2%0 (dos por mil) del V. Fiscal o valor declarado (el mayor) y como mínimo	\$ 75,00
45. Inhibiciones Voluntarias	\$ 110,00
46. Ampliación de embargo o Hipoteca sobre la diferencia 2%0 s/monto En el inmueble no gravado el 2%0 (dos por mil) sobre el monto y como mínimo	\$ 80,00
47. Prorroga de inscripción	\$ 75,00
48. Reingreso de expte. devuelto o dentro del plazo de la inscripción provisoria	\$ 37,75
49. Solicitud de cierre de cuenta (traspaso a Folio Real)	\$ 80,00
50. Rúbrica de libro de Consorcio por cada Libro	\$ 150,00
51. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente incluso las autorizadas por Escribanía de Gobierno, el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo	\$ 200,00
52. Adicional trámite urgente	\$ 3.000,00
53 Escala para Inscripción de Compraventa y/o Hipoteca	
Hasta \$3.000.000	0,2%0
de \$ 3.000.000 a \$5.000.000	0,175%0
de \$5.000.000 a \$ 10.000.000	0,150%0
Más de \$ 10.000.000	0,1%0
54. Escala para inscripción de Boleto de Compraventa	
Hasta \$ 3.000.000	0,1 %0
de \$3.000.000 a \$5.000.000	0,05%0
de \$5.000.000 a \$10.000.000	0,025%0
Más de \$10.000.000	0,0125%0

Información perteneciente al Sistema de Información Geográfica SIGSA

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

1) En formato digital (Para la información vectorial en formato shape –formato de intercambio de información de los sistemas de información geográfica; para información raster, en formato img –formato de imagen georeferenciada)

Información	URBANA Y RURAL	
	Costo	Aclaratoria
Callejero	\$ 0,80	Por cuadra
Parcela por unidad	\$ 32,00	Por parcela hasta completar las 15 parcelas
Parcela por conjunto	\$ 3,00	A partir de parcela 16 en adelante
Manzanas	\$ 1,50	
Barrios (Solo Dpto. Capital, Loc. Capital)	Gratis	Acompaña Parcelario
Espacios Verdes	Gratis	Acompaña Parcelario
Estaciones de Ferrocarriles	Gratis	Acompaña Parcelario
Ferrocarriles	Gratis	Acompaña Parcelario
Secciones	Gratis	Acompaña Parcelario
Archivo Raster con superposición de parcelario	\$ 210	Por Unidad Georeferenciada Aprox.
Imagen Satelital de alta resolución actualizada	\$ 250	Por Kilómetro Cuadrado
Red Geodésica de la Provincia	Gratis	La información se encuentra publicada en página web
Curvas de Nivel	\$ 80,00	Por Kilómetro Cuadrado

De la información anteriormente detallada se pueden desprender y generar diversos productos, como ser información cartográfica, nomencladores, manzanos, etc. de los cuales su costo será calculado de acuerdo a la información que se desee incluir.

Para aquellos casos en los cuales no se requiera la información propiamente dicha, sino el producto de realizar procesos y análisis sobre la misma, el costo será calculado en base a las horas (\$ 120 la hora) empleadas en el procesamiento y los datos utilizados.

2) En formato digital sin impresión, para su utilización en programas estándares de visualización de imágenes. Esta información será entregada en formato convencional jpg o wmf. El costo de dicha información será un 25% de la detallada en el punto 1.

3) En formato Papel. Se debe adicionar al costo expresado en punto 2. el valor de \$ 120,00 por m2 de papel.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019210

Salta, 30 de enero de 2017

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

DECRETO N° 121

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 155-53381/16

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno y la Fundación Amigos del Niño Salteño; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida fundación, a fin de contribuir con la ejecución del Programa "Juegos Intercolegiales Dr. Miguel Ragone", el cual tiene por objeto el fomento de la práctica deportiva, mediante la participación de los jóvenes en actividades para fortalecer la salud y mejorar el rendimiento escolar de los mismos;

Que el Programa "Juegos Intercolegiales Dr. Miguel Ragone" fue aprobado por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 500/16;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno y la **Fundación Amigos del Niño Salteño**, el que como anexo se adjunta y forma parte el presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019211

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 126

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 155-18288/16- Cde.7

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación de la Addenda al Convenio de Colaboración celebrado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno y el Centro Juventud Antoniana; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio de Colaboración, aprobado por Decreto N° 252/16, la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica al referido

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

club deportivo, a fin de contribuir a su participación en el torneo Federal "A", organizado por el Consejo Federal de Fútbol de la A.F.A.;

Que la referida Addenda se suscribió a los fines de colaborar con la formación de divisiones inferiores, para hacer posible la participación de las mismas en distintas competiciones y torneos deportivos;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Convenio de Colaboración celebrado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno y el **Centro Juventud Antoniana**, la que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019212

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 128

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 155-57881/16

VISTO el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Gobierno y la "Fundación Iguales"; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a colaborar económicamente en los gastos que conlleva la organización e implementación de actividades referidas al desarrollo del deporte paralímpico;

Que la Ayuda Económica ascendería a la suma de \$ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil), pagaderas en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016;

Que se agregó la documentación relacionada a la citada Fundación y la Secretaría de Deportes a través de su Asesoría Jurídica aconseja la aprobación de la colaboración económica, con fundamento en la Ley de Ministerios N° 7905, artículo 22, incisos 16) 17) 18), en los artículos 1° y 2° de la Ley Provincial de Deportes N° 6710 y su Decreto Reglamentarlo N° 977/95 y la Ley N° 6833 que establece las nuevas Relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil;

Que en razón del monto a tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

del Ministerio de Gobierno, informando el crédito presupuestario disponible, se adjuntó volante de imputación preventiva e intervino la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la Resolución N° 43/16 de dicho Ministerio;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno y la "Fundación Iguales", el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2016

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019213

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 136

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N°s. 226-144091/15 Cde.1, 120-253982/14, 226-248212/14, 226-247737/14, 226-243531/14, 226-243406/14, 226-242240/14, 226-251689/14, 226-262249/14, 226-261840/14, 226-262527/14, 226-262032/14, 226-260638/14, 226-254113/14, 226-255266/14, 226-275705/14.

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000003/17; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones en el Sistema JDE, de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N° 0101/17 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 7916 y bajo las disposiciones de las Resoluciones

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Nros. 268/10 y 319/10, de la Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Disposición N° 000003/17 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2.015.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019214

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 138

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N°s. 226-93475/15 Cde. 2; 226-29466/15 Cde. 8; 226-218316/15; 226-209731/15; 226-117020/15; 226-142612/15; 226-117931/15; 226-214583/15; 226-200863/15; 226-69266/15; 226-212277/15;

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000005/17; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones en el Sistema JDE, de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N° 0225/17 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuenta de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 7916 y bajo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 268/10 y 319/10, de la Secretaría General de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Disposición N° 000005/17 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

imputó a la Cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019215

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 118

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 295–255.148/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Déjase sin efecto la Comisión de Servicios de la señora **MARÍA INÉS DURAND CORNEJO, D.N.I. N° 31.303.676**, autorizada mediante Decreto N° 827/14, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma, reintegrándose a las funciones que desempeña en el Sistema de Emergencias 9–1–1, como personal de planta permanente y en las condiciones de revista asignada originariamente, con una remuneración equivalente al Agrupamiento – Técnico Subgrupo I – Adicional de emergencias VI, a partir de la firma del presente decreto y atento a los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019216

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 120

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44–184.311/16 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por Cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia **SERGIO ARIEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.196.873**, clase 1.986, Legajo Personal N° 17.499, de

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial y en el Artículo 118°, inciso d) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (Decreto N° 1.490/14), por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) de la referida norma, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019217

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 122

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-91.901/16 Cpde. (1)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por la Sargento de la Policía de la Provincia, **NOEMI DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 27.700.965**, Legajo Personal N° 13.865, en contra de la Resolución N° 23.770/16 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019218

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 123

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 406.955/09 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto el señor **Juan Pablo Ortiz**, en su carácter de apoderado de la firma Entretenimiento y Juegos de Azar S.A. (EN.J.A.S.A), en contra de la Resolución N° 907/14 de la Dirección General de Rentas; y, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019219

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 124

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Exptes. N° 44-26.801/16 Cpde. (2)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto per el Sargento de la Policía de la Provincia, **JORGE DAVID CHILO, D.N.I. N° 24.693.520**, Legajo Personal N° 12.826 en contra de la Resolución N° 21.298/16 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando, del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019220

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 125

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 434.326/10 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Diego Nicolás Zavaleta**, en contra de la Resolución N° 682/15 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019221

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 127

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 539.803/16 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Juan Marino Ugolini**, en contra de la Resolución N° 379/16 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019222

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 129

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 476.048/12 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibilidad formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por señor **José Esteban Martínez**, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Paola Cendoya, en contra del Decreto N° 1.522/16, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019223

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 130

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-193.647/12 Cuerpos I y II

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente de la Policía de la Provincia, **PABLO HERNAN CASTILLO, D.N.I. N° 33.141.955**, Legajo Personal N° 19.930, en contra de la Resolución N° 72/16 del Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019224

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 131

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 519.174/14 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Nelso Fernando Ortiz**, en contra de la Resolución N° 320/15 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019225

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 132

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Exptes. N° 44–155.517/16 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Conviértese en destitución por Cesantía el Retiro Obligatorio otorgado, mediante Decreto N° 3.395/15 al Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, **JOSÉ ANTONIO BOILS, D.N.I. N° 18.178.144**, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.521, de conformidad a lo establecido por el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por encontrarse incurso en la causal prevista en el Artículo 108°, inciso b) del Decreto N° 1.490/14 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019226

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 133

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 515.395/14 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Chahla Abraham Moisés**, en contra de la Resolución N° 405/16 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019227

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 134

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–233.838/15 y Nota N° 305–37.624/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **ROBERTO JAVIER JUSTINIANO**, DNI. N° 22.919.095, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.039, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, según lo establecido en el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019228

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 135

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 537.777/15 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **Silvia Caigual**, en contra de la Resolución N° 184/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019229

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 137

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 195586/16–código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **GUSTAVO MARTIN RAMOS, D.N.I. n° 16.658.803**, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$ 133.000,00), para cubrir el costo de cirugía cardíaca de revascularización miocárdica con circulación extracorpórea.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019230

Salta, 30 de enero de 2017

DECRETO N° 139

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

MINISTERIO DE GOBIERNO

Exptc. N° 277 – 277332/2016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al veterano de guerra señor **Víctor Miguel López**, DNI N° 10.661.881, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las y áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019231

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 25 de enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 000038

SECRETARÍA DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

REF: EXPTE N° 0090227- 52079/2016-0

VISTO la Ley nacional 22421 de Conservación de la fauna y su Decreto reglamentario N° 666/97; las Leyes provinciales N°s 5513, 7070 y 7905; los Decretos provinciales N°s 2127/90, 120/99 y 5114/11; y las Resoluciones N°s 091/05 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y 165/09 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley de Ministerios N° 7905, el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable resulta ser la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7070;

Que mediante el Decreto N° 5114/11 se crea la Secretaría de Ambiente, estableciéndose las competencias de ella en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente;

Que la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente tiene por objeto establecer normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, entre otros, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza.

Que la citada Ley en su artículo 78° reconoce "La protección de la flora y fauna

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

provincial es de interés general y una obligación para todos sus habitantes" mientras que prohíbe mediante artículo 81° "Comercializar, traficar o transportar especies animales o vegetales declaradas en peligro de extinción o de especial interés ecológico. Por vía reglamentaria se establecerán las excepciones referidas al transporte de estas especies."

Que la Ley provincial N° 5513 define a la fauna silvestre como "los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales; los bravios o salvajes que viven bajo control del hombre, en cautividad o semicautividad, y los que originalmente domésticos vuelven por cualquier circunstancia a la vida salvaje, y a sus crías". Asimismo establece en su artículo 18°: "Los propietarios de barracas y acopladores de cueros, pieles, aves y otros, deberán acreditar la legal procedencia de los productos de la fauna y solicitar autorización al organismo encargado de la aplicación de esta ley toda vez que se desee efectuar su comercialización y transporte, para lo que el organismo citado emitirá las certificaciones que correspondan." En tanto, el artículo 20° extiende la responsabilidad de presentación de estos documentos al transportista y al dueño del depósito.

Que el Decreto nacional N° 666/97 reglamentario de la Ley nacional N° 22421 establece en su artículo 34° que "el tránsito interprovincial o hacia y dentro de la jurisdicción federal, de animales vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre, deberá estar amparado por Guías de Tránsito otorgadas por las autoridades de aplicación" y que "estas guías sólo serán otorgadas sobre la base de los Certificados de Origen que acrediten la obtención y legítima tenencia de los especímenes o productos que amparen."

Que el artículo 39° del decreto mencionado establece los términos de validez de las Guías de Tránsito en función de la distancia a recorrer y la obligatoriedad de informar en el documento, en el caso de otorgarse prórroga, las causales de la misma, mientras que el artículo 43° dispone que el interesado deberá informar a la autoridad de aplicación si por cualquier circunstancia no pudiera llegar a destino en los plazos autorizados.

Que el artículo 34° del Decreto 120/99 reglamentario de la Ley 5513 en relación a la pesca, indica la extensión de Guías de Tránsito con posterioridad al pago del aforo correspondiente.

Que en virtud del artículo 2° de la Resolución de la ex SeMADeS N° 091/05, la que reglamenta la actividad de investigación sobre la flora y fauna, y la realizada en áreas protegidas: "para la movilización y tránsito de las muestras o ejemplares en todos los casos deberán solicitar ante esta Secretaría los documentos pertinentes: Guía de Origen y Legítima Tenencia (Guía Interna) en el caso de movilización dentro del ámbito provincial; Guía de Tránsito para traslado a jurisdicción federal o hacia otras provincias."

Que el artículo 3° de la resolución del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 165/09 dispone el uso de guías para amparar la tenencia y movilización de productos de cardón.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha dictado el "Código Sanitario para los Animales Terrestres" en el que se definen las directrices para el manejo de fauna doméstica terrestre de modo de asegurar su bienestar, pudiendo el mismo tomarse como referencia en el caso de fauna silvestre.

Que el Decreto N° 2127/90 establece un sistema de guías que amparan la extracción, transporte, y acopio ó tenencia de productos forestales.

Que es necesario dar respaldo legal al sistema de documentación cuyo propósito es lograr la trazabilidad de los recursos de la flora y fauna silvestre provincial, establecer en

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

qué casos y de qué modo deben estos documentos ser utilizados, aprobar los modelos de formularios modificando los que se emplean actualmente, y fijar el arancel para su emisión.

Que ha tomado la debida intervención el Programa Jurídico manifestando que no existen objeciones legales para la emisión del acto administrativo.

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INSTAURAR un sistema de documentación que ampare la tenencia y transporte de ejemplares de flora y fauna silvestre vivos o muertos, sus partes y/o derivados.

ARTÍCULO 2°: DEFINIR:

a) Guía de Origen: el documento que extiende la Autoridad de Aplicación y que certifica el origen en jurisdicción provincial y ampara la tenencia dentro de ella de ejemplares de la flora y fauna silvestre, sus partes y/o derivados.

b) Guía de Legítima Tenencia: el documento que extiende la Autoridad de Aplicación que ampara la tenencia de ejemplares de la flora y fauna silvestre, sus partes y/o derivados, con origen en jurisdicción provincial o en otras jurisdicciones.

c) Hoja de Ruta: documento que elabora el interesado para amparar el transporte dentro de la provincia de ejemplares de la flora y fauna silvestre, sus partes y/o derivados.

d) Guía de Tránsito: documento que extiende la Autoridad de Aplicación para amparar el transporte fuera de la jurisdicción provincial de ejemplares de la flora y fauna silvestre, sus partes y/o derivados.

ARTÍCULO 3°: PROHIBIR la tenencia, transporte, comercio, industrialización, etc, por cuenta propia o de terceros, de ejemplares de la flora y fauna silvestre, sus partes y/o derivados, cualquiera fuera su origen, que no se encuentren debidamente amparados por los documentos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que las Guías de Origen se emitirán en base a Resoluciones que autoricen la colecta ó captura, y serán la base para la determinación del monto del aforo.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que todos los ejemplares vivos o muertos, sus partes y/o derivados provenientes de la flora y fauna silvestre con origen en otras jurisdicciones que se acopien, comercialicen, expongan, etc. deberán estar amparados por Guías de Legítima Tenencia otorgadas por la Autoridad de Aplicación. Estas guías serán otorgadas en base a Guías de Tránsito u otras emitidas por la jurisdicción de la que procedan.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que corresponderá el reemplazo de las Guías de Origen por Guías de Legítima Tenencia cuando se produjeran cambios en la información declarada o las mismas llegaran al término de su validez. En tal caso, deberán entregarse los documentos Originales para su incorporación al expediente.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que el tránsito dentro de la provincia de ejemplares de la flora y fauna silvestre vivos o muertos, sus partes y/o derivados, deberá estar amparado por Hojas de Ruta, intervenidas durante el trayecto por autoridad de control. Las Hojas de Ruta para ser consideradas válidas deberán acompañarse, según corresponda, de la Resolución que autoriza la colecta ó captura, Guía de Origen ó Guía de Legítima Tenencia.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que el transporte fuera de jurisdicción provincial de ejemplares de la flora y fauna silvestre vivos o muertos, sus partes y/o derivados, deberá estar amparado por Guías de Tránsito otorgadas por la Autoridad de Aplicación, con base en Guías de Origen ó de Legítima Tenencia.

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

ARTÍCULO 9°: EMITIR estos documentos por triplicado, entregando el Original al solicitante, incorporando el Duplicado al expediente como constancia del acto y conservando el Triplicado en el talonario.

ARTÍCULO 10°: ADOPTAR para las Hojas de Ruta y Guías de Tránsito los siguientes términos de validez;

- a) Para distancias de hasta cincuenta (50) kilómetros doce (12) horas.
- b) Para distancias de entre cincuenta (50) y cuatrocientos (400) kilómetros veinticuatro (24) horas.
- c) Para distancias de entre cuatrocientos (400) y ochocientos (800) kilómetros cuarenta y ocho (48) horas.
- d) Para distancias de entre ochocientos (800) y un mil quinientos (1.500) kilómetros noventa y seis (96) horas.
- e) Para distancias de entre un mil quinientos (1.500) y tres mil (3.000) kilómetros ocho (8) días.
- f) Para distancias mayores a de tres mil (3.000) kilómetros doce (12) días.

Si por cualquier circunstancia durante el transporte el interesado se viera imposibilitado de llegar a destino dentro del período de validez establecido, deberá hacer conocer esta circunstancia a la autoridad de control más cercana dentro del plazo establecido en el documento.

En caso de solicitarse la prórroga del período de validez del documento extendido, deberán informarse las causas que la justifican y tal circunstancia deberá ser especificada en el documento.

Los plazos fijados no serán de aplicación para las Hojas de Ruta utilizadas en ocasión de la captura o colecta en el marco de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 11°: DISPONER que los ejemplares vivos o muertos, sus partes y/o derivados de la flora y fauna silvestre que deban ser transportados, habrán de acondicionarse con exclusión de toda otra mercadería, debiendo identificarse con rótulo claro y visible "Producto de la Flora / Fauna Silvestre", según corresponda. De tratarse de ejemplares vivos, deberán darse las condiciones apropiadas para evitar causar a los mismos sufrimiento innecesario.

ARTÍCULO 12°: INDICAR que no quedan alcanzados por las disposiciones del artículo 3° los productos forestales, y que, por otra parte, la presente modifica las Resoluciones N°s 91/05 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y 165/09 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en lo que respecta al uso de los documentos establecidos por la presente.

ARTÍCULO 13°: APROBAR el modelo de Guía de Origen que como Anexo 1 se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 14°: APROBAR el modelo de Guía de Legítima Tenencia que como Anexo 2 se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 15°: APROBAR el modelo de Hoja de Ruta que como Anexo 3 se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 16°: APROBAR el modelo de Guía de Tránsito que como Anexo 4 se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 17°: FIJAR el arancel en concepto de emisión de Guías de Legítima Tenencia y Guías de Tránsito en la suma equivalente al precio de 10 (diez) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo por cada una de ellas.

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

ARTÍCULO 18°: ESTABLECER que toda transgresión a esta resolución será causal de suspensión de permisos y habilitaciones, sin perjuicio de las acciones administrativas, ambientales, contravencionales y/o penales que correspondieren.

ARTÍCULO 19°: DELEGAR en el Programa Biodiversidad la facultad de emitir y suscribir los documentos aprobados en la presente.

ARTÍCULO 20°: NOTIFICAR la presente a los Programas Biodiversidad y Control y Fiscalización de esta Secretaría, Policía de la provincia y Gendarmería Nacional.

ARTÍCULO 21°: PUBLICAR en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Proc. Irene Soler, SECRETARIA DE AMBIENTE

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2017
OP N°: SA100019208

RESOLUCIONES

Salta, 31 de enero de 2017

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 042

VISTO la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 023 del 21/7/2008 y sus modificatorias N° 031 del 25/11/10 y N° 039 del 04/01/2013; además de la Resolución I.P.V. N° 675 del 07/09/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Reglamentaria del VISTO, con sus modificatorias, tiene como finalidad reglamentar los requisitos y documentación que debe cumplimentarse para la inscripción de la Ficha Social en los Registros de Postulantes de este Organismo.

Que atento la gran cantidad de familias inscriptas como postulantes de viviendas sociales, resulta necesario adecuar la normativa aplicable a fin de posibilitar al grupo familiar acceder a los diferentes Planes o Programas a ejecutar por este Instituto, siendo viable la selección adecuada de los beneficiarios que figuren en el padrón existente en el Organismo;

Que ha quedado demostrado que las condiciones acreditadas por los grupos familiares en oportunidad de su inscripción e incluso posterior preselección, resultan en muchos casos modificadas, deviniendo entonces incumplidos los requisitos esenciales exigidos;

Que la demanda de vivienda en la Provincia, torna imprescindible adoptar las medidas tendientes a asegurar que los planes que se ejecuten, sean destinados a aquellas familias en las que se verifique una efectiva y real necesidad de acceso a una vivienda;

Que la realidad imperante impone una mayor restricción en la selección de los postulantes, debiendo preverse la exclusión de aquellos casos en que se verifique que los peticionantes detentan derechos reales o personales sobre un inmueble, que constituyan una verdadera solución habitacional;

Que a los fines de lo establecido en el Considerando previo, es preciso requerir la

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

colaboración de distintas Entidades y Organismos que puedan aportar cualquier dato que sea oportuno y necesario con el fin de clarificar la real necesidad de quienes solicitan un beneficio a este IPV;

Que se hace imperativo hacer conocer a los que pudiesen inscribirse en este Organismo la responsabilidad que les cabe ante cualquier falseamiento u ocultamiento de datos para poder recibir un beneficio que no le correspondiere;

Que es voluntad y obligación del IPV, velar por las familias más necesitadas que cumplan los requisitos pertinentes, por lo que se propende a excluir del padrón de postulantes a una vivienda social a quienes especulen o traten de sacar provecho del Estado en desmedro de familias con reales necesidades de un techo digno;

Que la Resolución del Visto N° 675, reglamenta lo que aún hoy sigue vigente, en cuanto a las inscripciones que no han sufrido cambios ni renovaciones en un periodo continuo de tres años;

Que el Área Jurídica ha tenido la participación que le compete;

Por ello, y en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, toda solicitud de inscripción y actualización en los Registros de Postulantes para la adjudicación de viviendas construidas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAS, deberá cumplimentar para su aceptación los REQUISITOS que se detallan a continuación, dejándose expresamente aclarado que dichos requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de entrega efectiva de la unidad habitacional que eventualmente se adjudicare:

1.- Constituir un grupo familiar estable de personas convivientes, unidas entre sí por lazos matrimoniales (legales o de hecho), o consanguíneos en línea recta descendente o ascendente de primer grado.

Podrán asimismo constituir grupo familiar a los fines de la presente, aquellas personas unidas entre sí por lazos consanguíneos colaterales de primer grado (hermanos), mayores de 40 (cuarenta años), siempre que acrediten su convivencia y residencia bajo el mismo techo en forma permanente y ser de estado civil solteros, viudos o divorciados.

2.- El titular y el cotitular deberán ser ciudadanos argentinos nativos o por opción.

3.- Poseer todos los integrantes del grupo familiar Documento Nacional de Identidad Argentino.

4.- Haber alcanzado el o los titulares la mayoría de edad.

5.- Acreditar residencia en la localidad donde se solicita la solución habitacional, debiendo estar asentado el domicilio en el Documento Nacional de Identidad.

6.- Declarar los ingresos económicos de todos los miembros del grupo familiar que lo posean, siendo obligatorio acreditarlos en forma verificable con la documentación que lo demuestre.

7.- El titular y los integrantes del grupo familiar, no deben ser beneficiarios, como adjudicatarios o adquirentes por Compra Venta o Cesión de Derechos y Acciones, de viviendas construidas o beneficios de cualquier índole destinados a compra, construcción o refacción de viviendas, otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA u otros Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de otras Provincias.

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Quedan exceptuados de esta disposición, los convivientes que acrediten en forma fehaciente haber constituido un nuevo grupo familiar con menores de la nueva unión **y previa desafectación del beneficio oportunamente otorgado, mediante renuncia de dicho beneficio a favor del titular/cotitular, o hijos del grupo familiar constituido originariamente.**

8.- Ninguno de los integrantes del grupo familiar deberá ser propietario de bienes inmuebles efectivamente registrados o adquiridos por Boleto de Compra Venta, en todo el territorio de la Nación ya sea como único titular ni como condómino, cualquiera sea el porcentaje que les corresponda, Se considerarán igualmente inhibidos los USUFRUCTUARIOS de bienes inmuebles. Sin perjuicio del resultado que arrojaré la búsqueda de inmuebles en el párrafo precedente, el I.P.V. se reserva el derecho de realizar por sí o por terceros inspecciones técnicas, ambientales o cualquier otra verificación pertinente, de todo inmueble sobre el que los solicitantes detentan un derecho real o personal, dejándose expresamente establecido que, en el supuesto de constatarse que éste constituye una real solución habitacional para el grupo familiar peticionante, se dejará sin efecto la inscripción formalizada, o en su caso, la preselección, preadjudicación o adjudicación conferida.

9.-No podrán inscribirse quienes hayan sido titulares del inmueble en que residen o donde hubiesen residido o no y hayan donado o cedido el mismo a un familiar, o en su defecto a un tercero con derecho de reversión. Por ello y para su análisis deberán presentar el número catastro y /o titular propietario de donde residen.

10.- Estarán igualmente inhibidos los titulares beneficiarios de Cesiones de Derechos Hereditarios.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como obligatoria la firma y consentimiento de la DECLARACION JURADA, cada vez que los titulares ingresen o modifiquen datos en la base de inscriptos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que les correspondiese por el falseamiento u ocultamiento de datos.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Área de Sistemas que se implementen los convenios o solicitudes de colaboración necesarias con otros Organismos o reparticiones centralizadas o descentralizadas, con el fin de cruzar datos y evidenciar a quienes ya tienen solucionado su situación habitacional, independientemente de si existe escrituración a su nombre .

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que, al momento de formalizarse la inscripción y en toda oportunidad posterior en que el I.P.V. lo solicite, a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos detallados en el Artículo 1º- deberá presentarse la siguiente DOCUMENTACION:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar a declarar, debiendo presentarse los originales, para su verificación al momento de la inscripción.

2.- Partidas de nacimiento de todo el grupo familiar actualizadas (en el caso de modificaciones).

3.- Los vínculos matrimoniales y de filiación, se acreditarán mediante presentación de las correspondientes actas actualizadas, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses de emitidas por el Registro Civil.

4.- Las uniones de hecho se acreditarán con la presentación de las partidas de nacimiento de los hijos habidos de dicha unión.

En los supuestos de uniones de hecho sin hijos en común, deberá presentarse el acta de Unión Convivencial expedida por el Registro Civil.

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

5.- En el supuesto de titular solo, con hijos reconocidos por ambos progenitores, deberá presentarse constancia que acredite el Cuidado Personal Indistinto a favor de quien se inscribe, otorgada por Juez competente. Sera rechazada la postulación del progenitor que acredite dicho trámite judicial por ser propietario el otro progenitor.

6.- En las solicitudes formuladas por titular viudo, se acreditará dicho estado civil con la presentación de las Actas de Matrimonio y de Defunción del cónyuge y deberá constatarse la situación dominial del difunto.

7.- En las solicitudes formuladas por titular divorciado, el estado civil se acreditará mediante presentación de la Sentencia de Divorcio Vincular. Igual que en el requisito anterior, deberá constatarse inmuebles de carácter ganancial por lo que se debe demostrar la división de bienes en caso de existir.

8.- Los ingresos se acreditarán con la presentación del Certificado de Trabajo expedido por el empleador, y el recibo de los haberes percibidos durante el mes o quincena inmediatamente anteriores a la fecha de la inscripción.

Los ingresos provenientes del trabajo sin relación de dependencia (trabajador independiente), se acreditarán con documentación respaldatoria del AFIP o DGR. y/o Contador Público Nacional, con firma certificada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (CPCES).

Para titulares de beneficios previsionales (jubilaciones o pensiones), se presentará el último recibo de haberes percibidos, que deberá haber sido cobrado donde reside y desea inscribirse.

9.- Si alguno de los integrantes del grupo familiar a declarar padeciere de enfermedad o discapacidad graves, deberá presentarse Certificado expedido por la Dirección General de Políticas Sociales para Personas con Discapacidad, consignando expresamente tipo y porcentaje de la discapacidad con el fin de determinar la admisibilidad en el padrón de discapacitados.

10.- Debe presentarse Certificado original de Residencia y Convivencia expedido por la Seccional Policial correspondiente, a los fines de determinar el domicilio real del grupo familiar, con número de catastro y/o propietario, dejándose expresamente establecido que en él se realizarán y serán válidas todas las notificaciones que el I.P.V. remitiere a los interesados.

11.- A los fines de acreditar la calidad de inquilino, el solicitante exhibirá el original del contrato de alquiler y presentará el último recibo abonado.

12.- Certificado de escolaridad de los menores inscriptos a partir de los 4 años.

13.- Y toda otra documentación que a criterio del Organismo fuere necesaria con el fin de constatar la veracidad de lo declarado.

ARTÍCULO 5°.- Toda inscripción estará condicionada al cumplimiento de lo exigido en el artículo anterior y a toda reglamentación que este organismo establezca para su continuidad.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que según Resolución N° 675 del 07/09/2.012; se procederá a la baja y al archivo de toda ficha que no haya registrado actualización alguna en un plazo de 3 (tres) años, perdiendo sus titulares la antigüedad registrada.

ARTÍCULO 7°.- No podrán inscribirse ni actualizar sus datos, quienes no cumplan lo requerido en el Artículo 1° como así también los comprendidos en el DECRETO PROVINCIAL N° 1056/13, Artículo 1°, inciso d): "El Gobernador, el vicegobernador, los ministros, secretarios y subsecretarios de estado del poder ejecutivo Provincial, presidentes y

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

directores de Empresas y sociedades del estado”; además de Intendentes Municipales, Diputados y Senadores mientras dure su mandato.

ARTÍCULO 8°.– El carácter de las Inscripciones es personal, intransferible y no se hereda, sólo se aceptaran cesiones entre titular y cotitular. No podrán excluirse de la ficha social a menores de edad ni a mayores que no tomen conocimiento y con una debida causa que justifique tal exclusión.

ARTÍCULO 9°.– En el caso que se detectase la omisión de un integrante del grupo familiar o su estado civil, esto dará motivo de baja de la inscripción realizada.

ARTÍCULO 10°.– Es obligatoria la actualización de los datos aportados cada vez que haya un cambio sustancial o en su defecto una vez al año.

ARTÍCULO 11°.– Dejar debida y expresamente aclarado que el hecho de estar inscripto en el padrón de postulantes del Instituto de la vivienda, no obliga al mismo a ser beneficiario, es un relevamiento de la necesidad habitacional de la familia que estará sujeta al sistema de adjudicación como así a cumplir lo reglamentado.

ARTÍCULO 12°.– Derogar las Resoluciones Reglamentarias N° 023, N°031 y N°039.

ARTÍCULO 13°.– La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretario Ejecutivo, Jefa del Área Social y Jefe del Área Jurídica.

ARTÍCULO 14°.– Regístrese; comuníquese; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia; archívese.

Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Dr. Mauricio Chaneton, SECRETARIO EJECUTIVO – Ing. Alicia Virginia Galli, JEFA ÁREA SOCIAL – Dr. José Hubaide, JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL

Valor al cobro: 0002 – 00006657
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 830.80
OP N°: 100058283

San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE TUCUMÁN

RESOLUCIÓN N° M 498

REF. EXPTE. N° 55080/376/S/2015

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario a fs. 02 al contribuyente FERRO PODESTA FACUNDO EMILIO, C.U.I.T. N° 20–30344598–7, PADRÓN N° 917–623146–9, con domicilio constituido a los efectos tributarios en calle Borja Díaz N° 762 – C.P. (4400) Salta – Salta, por encontrarse su conducta encuadrada en las disposiciones del artículo 82° del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales debido a la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos, de los anticipos 05 a 08/2014, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 12/02/2015 como consta a fs. 02 del expediente de referencia, no se presentó a ejercer su defensa;

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Que teniendo en cuenta que los Incumplimientos endilgados en autos se produjeron con posterioridad al 31/05/2014, no resulta de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 7° de la Ley 8873;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que resulta relevante considerar que la falta de presentación de cada declaración jurada correspondiente a los anticipos reclamados en autos, configura un incumplimiento al deber formal a cargo del contribuyente tendiente a la determinación de la obligación tributaria en los términos previstos en el artículo 82° del Código Tributario Provincial;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82° del Código Tributario Provincial para cada anticipo, entre tres (3) y setenta y cinco (75) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por cada anticipo incluido en el Sumario Instruido a fs. 02 la multa se gradúa en:
Anticipo 05/2014: 8 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de \$ 800 (Pesos Ochocientos);

Anticipo 06/2014: 16 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de \$ 1600 (Pesos Un Mil Seiscientos);

Anticipo 07/2014: 32 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de \$3.200 (Pesos Tres Mil Doscientos);

Anticipo 08/2014: 64 veces el impuesto mínimo mensual, lo que arroja un importe en concepto de multa de \$ 6.400 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos);

Que por lo expuesto precedentemente, el importe total de la multa que se aplica asciende a \$12.000 (Pesos Doce Mil);

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 11 y en concordancia con lo establecido en el artículo 82° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar al contribuyente **FERRO PODESTA FACUNDO EMILIO, C.U.I.T. N° 20-30344598-7, PADRON N° 917-623146-9**, una multa de \$12.000 (Peso Doce Mil), por encontrarse su conducta incurso en los causales previstas en el artículo 82° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, anticipos 05 a 08/2014.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 2°: **RECONOCER** como precedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – artículo 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTÍCULO 3°: la presente resolución será refrendada por el jefe del departamento revisión y recursos del organismo.

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. Graciela de los Ángeles Acosta, DIRECTORA GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00071810
Fechas de publicación: 31/01/2017, 01/02/2017, 02/02/2017, 03/02/2017, 06/02/2017
Importe: \$ 2,800.00
OP N°: 100058255

CONCURSOS DE PRECIOS

H.P.G.D. "SAN BERNARDO"
SERVICIO GESTIÓN COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS N° 03--(PRESUPUESTARIO)

Adquisición: "PAPEL GRADO MEDICO C/INDICADOR".

Monto oficial: \$ 69.474,00.

Fecha de apertura: 17-02-2.017 Hs: 11.00

Destino: DEPOSITO CENTRAL.

Adquisición de pliegos y apertura de sobres: SERVICIO GESTIÓN DE COMPRAS – HOSPITAL SAN BERNARDO – MARIANO BOEDO N° 91 – SALTA.

Pliegos sin cargo

INSCRIPCIÓN PREVIA OBLIGATORIA EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES. PUEYRREDON N° 74 – TEL. 0387-4210083.

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00006656
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058280

CONTRATACIONES DIRECTAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN CON MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA
EXPTE. N° 33-9187/2017-0

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la **Contratación Directa** por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA para la ejecución de trabajos de Limpieza de zona de camino Rutas Provinciales N° 29-S, 30-S; 38-S; 39-S y 40-S, autorizada con encuadre legal en el Art.13 de la Ley 6.838 – Presupuesto Oficial \$ 258.964,00.

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN:

Oferente: MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA Cotiza por la suma total de \$ 258.964,00. Los

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

trabajos consisten en: Limpieza de zona de camino Rutas Provinciales N° 29-S, 30-S; 38-S; 39-S y 40-S y compensación por provisión de indumentaria y elementos de protección personal.

Por Resolución N° 131/2017 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 02 de enero del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00071828
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058282

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
EXPTE. N° 33-9163/2017-0

De acuerdo a lo establecido en el Art.24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO para la ejecución de trabajos, autorizada con encuadre legal en el Art.13 de la Ley 6.838 – Presupuesto Oficial \$ 258.693,00.

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN:

Oferente:

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Cotiza por la suma total de \$ 258.693,00. Los trabajos consisten en: RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS EN ZONA DE CAMINO-RUTA PROVINCIAL N° 28 y compensación por provisión de indumentaria y elementos de protección personal.

Por Resolución N° 132/2017 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 02 de enero del año en curso por el término de cuatro (04) meses.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00071828
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058281

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

REF. EXPTE. N° 34-128.564/15.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 438 del día 14/12/16, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por Administración, en ambas márgenes del Río Huayco Hondo, en la zona de la matrícula N° 268, Finca "Algarrobal o El

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Algarrobal" del Departamento Guachipas. Las coordenadas Gauss Kruger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02. art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 26 de Diciembre de 2016.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00071820
Fechas de publicación: 03/02/2017, 06/02/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100058270

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
EXpte. ADM 3043/17

ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DESTINADOS A VEHÍCULOS OFICIALES

EL PODER JUDICIAL DE SALTA, llama a cotización de Precios, con la modalidad prevista en el art. 12 de la Ley 6838 para el día 14/02/17, a hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de neumáticos destinados a vehículos oficiales del parque automotor del Poder Judicial. **POR INFORMES, ENTREGA DE PLIEGOS y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – ÁREA COMPRAS – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

CONSULTAS DE PLIEGO: PÁGINA WEB: www.justiciasalta.gov.ar

PRECIO DEL PLIEGO: sin cargo.

C.P.N Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00071830
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058288



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

CAROLINA, EXPTE. N° 15.126

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM Ley 7141/01 que la empresa IMERYS PERLITA TUCUMAN S.A. ha solicitado la publicación de la solicitud de renovación de concesión de la cantera: CAROLINA, Expte. N° 15.126 ubicada en el Departamento Los Andes, Lugar: Rupasca, descripta de la siguiente manera:

REFERENCIAS

COORD.	GAUSS	KRUGER
Pto.	X	Y
P. 1	7.297.957,2	3.455.420,4
P. 2	7.297.202,5	3.456.076,4
P. 3	7.296.874,5	3.455.699,1
P. 4	7.297.629,2	3.455.043,1
L.L	7.292.805,2	3.455.420,4

Fdo. Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria.
Salta, 13 de diciembre de 2016.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071832
Fechas de publicación: 03/02/2017, 09/02/2017, 17/02/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100058289

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL EXPTE. N° JUI – 73309/14 , 73314/14 Y 73315/14

CONDENAR a CASTILLO, JOSÉ LUIS, DNI N° 26.300.216, argentino, nacido el 04/09/1977 en Prof. Salvador Mazza, hijo de Roberto y de Juana Arancibia, de profesión jornalero, con domicilio en Sector Cinco de Salvador Mazza, Planilla Prontuarial N° 6814 Secc. L.E, a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y ACCESORIAS LEGALES, por resultar penalmente responsable en causas JUI N° 73.309/14 por los delitos de TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTOR – PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA AGRAVADA POR REVESTIR EL ACUSADO ANTECEDENTES PENALES DE DELITOS DOLOSO CONTRA LAS PERSONAS – AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD; en causa JUI N° 73.314/14 por el delito de TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTOR – AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD; y en causa JUI N° 73.315/14 por el delito de ROBO CALIFICADO CON ARMA DE FUEGO EN GRADO

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

DE COAUTOR, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD, TODOS LOS HECHOS EN CONCURSO REAL previstos por los Arts, 42, 166, inciso 2, primer supuesto, 45, art. 189 bis. inc. Segundo, Cuarto y Último Párrafo del C.P; art 41 quater, (causa JUI N° 73.309/14); arts. 42, 166 inciso 2do, 1er supuesto, 45 y 41 quater del CP, (causa JUI N° 73.314/14); y arts. 166 inciso 2do, 1er supuesto, 45 y 41 quater del CP (causa JUI N° 73.315/14) art. 55, 40, 41 12 y 19 del CP. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria local.- II.- ABSOLVER en causa JUI N° 73.309/14 a CASTILLO, JOSÉ LUIS, de demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, previsto por el art. 239 del CP, en virtud de la aplicación del principio jurídico " in dubio pro reo" de conformidad a lo previsto en el Art. 1 inc. f)del C.P.P. y 20 de la Constitución Provincial.- III.-ORDENANDO...- IV.- FIJANDO...- V.- COPÍESE... y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Margarita Asusena Vásquez – Juez (i) del Tribunal de Juicio Sala I.-Ante mi. Dr. César Augusto Rodríguez –Secretario.

Dra. Asusena Margarita Vasquez, JUEZ, – Dr. Cesar Augusto Rodriguez, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100006857
Fechas de publicación: 03/02/2017
Sin cargo
OP N°: 100058284

SUCESORIOS

El Dr. HUMBERTO ALVAREZ, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nom., Secretaría de Dra. Nelly E. García en los autos caratulados: **"TOSCANO Humberto Turiano y MARTEL Hevelia s/ Sucesión ab intestato – Expte. N° 19.241/16"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley, Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario el Tribuno.
San José de Metán, 14 de diciembre de 2016.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071827
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058277

La Dra. MARÍA VIRGINIA TORANZOS, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Secretaría de la Dra. ANDREA V. FIGUEROA, en **EXC N° 707/15**, caratulados: **"GÓMEZ, MARTIN MIGUEL – SUCESORIO – MEDIDA CAUTELAR"** ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
Cafayate, 29 de Diciembre de 2015.

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Dr. Sandra Graciela Rojas, JUEZ REEMPLAZANTE – Dra. Andrea Viviana Figueroa,
SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071825
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058275

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación a cargo del Dr. FEDERICO AUGUSTO CORTES –Juez; Secretaría de la Dra. MARÍA MAGDALENA OVEJERO PAZ en autos caratulados **"MORALES JUAN HUMBERTO C/ MORALES JUAN S/ ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN"** Expte. 538.193/15 CITA a la Sra. ROSALÍA FIGUEROA Y/O SUS HEREDEROS; JUAN MORALES Y/O SUS HEREDEROS mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la ultima publicación comparezca a hacer valer derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 inc II del C.P.C. y C.).
Salta, 13 de Diciembre de 2016.

Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071826
Fechas de publicación: 03/02/2017, 06/02/2017, 07/02/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100058276

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo BAVIO Juez Subrogante del Juzgado Federal N° 1, Secretaría de la Dra. Roxana Alejandra Corona, cita a la Sra. CONDORI PALOMERO ELVIRA D.N.I 92.657.085, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los Autos caratulados **A.F.I.P. – D.G.I. c/ SANTA LUPITA S.R.L. S/ Ejecución Fiscal"** – Expte. N° FSA 4415/2016 (B.D. 06640/07/2016) Publíquese por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 531, inc. 2°, tercer párrafo del C. Pr.) en el caso de incomparecencia. Firmado: Dr. JULIO LEONARDO BAVIO, Juez Federal Subrogante.
Salta, 27 de diciembre de 2016.

Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071834
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100058292

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL DE VILLA BELGRANO

La Comisión Directiva del Centro vecinal de Villa Belgrano (Personería Jurídica N° 848/50), convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día Domingo 19 de febrero de 2017, a hs. 09^o, en las instalaciones de su sede social de calle Vicente López N° 1560, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

- 1º) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
 - 2º) Aprobación de Memoria, inventario, Informe del Órgano de Fiscalización y Balance al 31/12/15 y al 31/12/16.
 - 3º) Elección de dos socios para firmar acta.
- Transcurrido 30 (treinta) minutos de la convocatoria se dará inicio a la Asamblea con los Socios presentes.

Adrián Zapana, PRESIDENTE – Daniel Medrano, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00071836
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058293

CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE B° LOS SAUCES

La Comisión Directiva del Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo de B° Los Sauces, conforme a lo establecido en su estatuto social convoca a todos los socios de la Institución a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se realizará el día 05 de Marzo del cte. Año, a hs. 11:00 en su domicilio legal sito en Pje. Fernando Solá N° 3099, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3- Elección total de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Asimismo se fija el siguiente cronograma electoral; plazo de presentación de listas el 16/02 del cte., período de tacha 21, 22, 23/02 del cte., oficialización de listas 24/02 del cte.

Nota: Art. 30: El quorum de las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, trascurrida una hora después de la fijada citación, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Agustín Andrés Padilla, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00071821
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 50.00

Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo de B° Los Sauces

La Comisión Directiva del Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo de B° Los Sauces, conforme a lo establecido en su estatuto social convoca a todos los socios de la Institución a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día 05 de Marzo del cte. Año, a hs. 10.00 en su domicilio legal sito en Pje. Fernando Sola N° 3099, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, inventario, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2015.

Nota; Art. 30: El quorum de las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, trascurrida una hora después de la fijada citación, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Agustín Andrés Padilla, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00071821
Fechas de publicación: 03/02/2017
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100058271

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 60866.31
Recaudación del día: 02/02/2017	\$ 3372.00
Total recaudado a la fecha	\$ 64238.31

Fechas de publicación: 03/02/2017
Sin cargo
OP N°: 100058308

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPITULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5º.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 19.956 – Salta, Viernes 3 de Febrero de 2.017

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.